

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0919-2018-UNAM

Moquegua, 26 de Setiembre de 2018

VISTOS, el Oficio N° 526-2018-VIPAC-CO/UNAM de fecha 20 de Setiembre de 2018, Informe N° 167-2018-DASA/VIPAC/UNAM de fecha 19 de Setiembre de 2018, Informe N° 00198-2018-EPIM/VIPAC/UNAM de fecha 06 de Setiembre de 2018, el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 26 de Setiembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe N° 00198-2018-EPIM/VIPAC/UNAM de fecha 06 de Setiembre de 2018, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas remite a la Vicepresidencia Académica la solicitud de Evaluación Extraordinaria del Estudiante Luis Manuel Lopez Quispe, en referencia del curso de Seminario de Tesis (electivo).

Que, con Informe N° 167-2018-DASA/VIPAC/UNAM de fecha 19 de Setiembre de 2018, la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, informa que la solicitud de Evaluación Extraordinaria se encuentra acorde a lo previsto en el Artículo 12° y 13° del Reglamento de Cursos Dirigidos y Evaluación Extraordinaria, además de contar con opinión favorable del responsable de la Carrera Profesional de Ingeniería de Minas.

Que, con Oficio N° 526-2018-VIPAC-CO/UNAM de fecha 20 de Setiembre de 2018, el Vicepresidente Académico en atención al Informe N° 00198-2018-EPIM/VIPAC/UNAM de fecha 06 de Setiembre de 2018, solicita al despacho de la Presidencia, se emita acto resolutorio de aprobación sobre Evaluación Extraordinaria del curso de Seminario de Tesis (electivo) en favor del Sr. Luis Manuel Lopez Quispe estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas.

Que, el Artículo 13° del Reglamento de Cursos Dirigidos y Evaluación Extraordinaria señala: *"para que un estudiante pueda someterse a una evaluación extraordinaria es necesario: a) Tener como máximo dos asignaturas desaprobadas y que estas le impidan culminar con el Plan de Estudios para la graduación, b) Haber desaprobado las asignaturas con una nota mayor o igual a siete"*.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 26 de Setiembre de 2018, por UNANIMIDAD se acordó: Aprobar la Evaluación Extraordinaria del curso Seminario de Tesis (electivo) en favor del Sr. Luis Manuel Lopez Quispe estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, en aplicación del Artículo 12° y 13° del Reglamento de Cursos Dirigidos y Evaluación Extraordinaria de la Universidad Nacional de Moquegua.

Por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 26 de Setiembre de 2018.

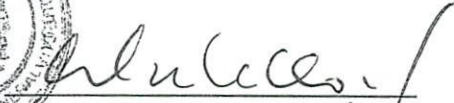
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Evaluación Extraordinaria del curso Seminario de Tesis (electivo) en favor del Sr. Luis Manuel Lopez Quispe estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

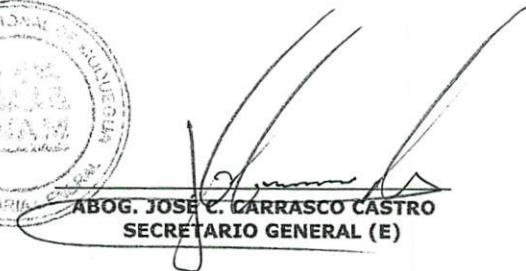
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. JOSÉ C. CARRASCO CASTRO
SECRETARIO GENERAL (E)